



AXAPUSCO
¡Con trabajo Avanzamos!



AXAPUSCO
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

“2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE AXAPUSCO.

H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO 2025-2027.
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2025.
PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55940
IMPRESO Y HECHO EN AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO.

INDICE

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3. OBJETIVO GENERAL.....	5
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
5. MISIÓN.....	6
6. VISIÓN.....	6
7. GLOSARIO.....	6
8. PROCEDIMIENTO ORDINARIO.....	8
9. PROCEDIMIENTO ESPECIAL.....	8
10. PROCEDIMIENTO POR QUEJA	13
11. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN...	16
12. ACTAS INFORMATIVAS.....	19
13. ASESORÍA JURÍDICA.....	20
14. HECHOS DE TRÁNSITO.....	21
15. DIAGRAMAS DE FLUJO.....	25
16. VALIDACIÓN.....	36

AXAPUSCO

¡Con trabajo Avanzamos!

1. PRESENTACIÓN.

El presente manual es un documento normativo que tiene como objeto describir de manera clara y precisa los procedimientos a seguir, las funciones, autoridad y responsabilidad de los integrantes del Juzgado Cívico, en el presente documento se detallara el paso a paso de cada uno de los servicios prestados por el Juzgado Cívico, especificando el documento a obtener, los tiempos, requisitos, costos y autoridad responsable del procedimiento.

Es de vital importancia dar seguridad e información clara a los ciudadanos respecto de lo que puede y no puede hacer la autoridad en ejercicio de sus funciones, además se debe considerar dar publicidad a los procedimientos a efecto de que la ciudadanía cuente con la información pertinente, la cual le permita ahorrar costos y tiempo en la atención de su problemática.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917 sus reformas y adiciones.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, con sus reformas y adiciones. Gaceta de Gobierno 10, 14 y 17 de noviembre del año 1917 sus reformas y adiciones.
- ✓ Código Administrativo del Estado de México por decreto Número 41, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", del 13 de diciembre de 2001 sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para el Adolescente, Diario Oficial de la Federación del 16 de junio de 2016 sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios por decreto Número 212, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 22 de noviembre de 2023.
- ✓ Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para Estado de México, sus reformas y adiciones.
- ✓ Bando Municipal de Axapusco sus reformas y adiciones.
- ✓ Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Axapusco.

3. OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco claro y sistemático para la actuación del personal del Juzgado Cívico de Axapusco, garantizando la aplicación eficiente y transparente de la ley en todos y cada uno de los procedimientos y servicios que presta el Juzgado Cívico, atendiendo a la resolución de conflictos vecinales, la promoción de la convivencia social pacífica y el respeto a los derechos humanos en el ámbito del municipio de Axapusco.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Definir de manera clara y precisa los procedimientos y servicios que proporciona el Juzgado Cívico de Axapusco, en concordancia con la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios y la normatividad municipal.
2. Establecer los procedimientos administrativos que se deben seguir para la atención, recepción, costos, trámite y resolución de las quejas y solicitudes presentadas ante el Juzgado Cívico de Axapusco, considerando las particularidades de cada caso.
3. Fijar los criterios y lineamientos para la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios, la normatividad municipal, tomando en cuenta las características específicas de las faltas cívicas que se cometen en el municipio de Axapusco.
4. Garantizar el derecho al debido proceso de las partes involucradas en los procedimientos que se lleven a cabo ante el Juzgado Cívico de Axapusco, fomentando la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.
5. Promover la conciliación y los métodos alternos de solución de conflictos como mecanismos prioritarios para la resolución de las controversias entre vecinos de Axapusco, privilegiando el diálogo y la búsqueda de acuerdos pacíficos.
6. Fortalecer la coordinación con otras instancias de gobierno para la atención integral de las problemáticas sociales que inciden en la convivencia vecinal, fomentando la colaboración interinstitucional y la participación ciudadana.
7. Adaptar periódicamente el presente Manual de Procedimientos a los cambios normativos y a las necesidades específicas del municipio de Axapusco, a través de revisiones y actualizaciones constantes, con el fin de mantener su vigencia y eficacia.

5. MISIÓN.

Ser una instancia de la administración pública municipal accesible, eficiente, transparente y comprometida con los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica, privilegiando la construcción de una cultura de paz en el municipio de Axapusco, a través de la resolución pacífica de los conflictos vecinales, la promoción de la convivencia social armónica, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de la ciudadanía.

6. VISIÓN.

La visión del Juzgado Cívico es brindar una atención guiada en los principios de la justicia cívica, contribuyendo a la construcción de un municipio más pacífico y seguro mediante la resolución pronta y dialogada de conflictos cotidianos y faltas administrativas, fomentando la cultura de la legalidad y previniendo la violencia para que esta no escale hacia conductas delictivas.

7. GLOSARIO.

1. **Adolescente:** A toda persona cuya edad esté comprendida entre más de doce años de edad y menos de dieciocho años de edad cumplidos;
2. **Apercibimiento:** A la advertencia que la o el Juez hace a alguna de las partes de una próxima sanción, en caso de no cumplir sus indicaciones o determinaciones;
3. **Conciliación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que uno o más conciliadores asisten a las personas interesadas, facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;
4. **Convenio:** Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto;
5. **Cultura Cívica:** A las reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la

“2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico”

dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad pública y la protección del entorno urbano;

6. **Cultura de Legalidad:** Al conocimiento que tiene una sociedad de su sistema jurídico, su respeto y acatamiento, así como el compromiso de las personas por cuidarlo, defenderlo y participar en su evolución para consolidar un sistema de mayor justicia;
7. **Facilitador:** Al tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;
8. **Infracciones:** A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal;
9. **Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;
10. **Justicia Cívica:** Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
11. **Juzgado Cívico:** A la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento, de Axapusco en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
12. **Ley:** A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
13. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** A todo procedimiento autocompositivo distinto al jurisdiccional, como la conciliación y mediación, en el que las partes involucradas en una controversia solicitan, de manera voluntaria, la asistencia de un tercero, denominado Facilitador, para llegar a una solución;
14. **Mediación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que un tercero, denominado Facilitador, de forma neutral e imparcial, interviene facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;
15. **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Son un tipo de Trabajo a Favor de la Comunidad, consistente en acciones dirigidas a personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras;

“2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

- 16. Persona Infractora:** A la persona responsable de la comisión de una infracción;
- 17. Persona Probable Infractora:** A la persona a quien se le imputa la probable comisión de una infracción;
- 18. Perfil de Riesgo:** A la evaluación que realiza la o el psicólogo del Juzgado a efecto de determinar la condición psicosocial del probable infractor con la finalidad de determinar, en su caso, la individualización de la sanción;
- 19. Quejosa o Quejoso:** A la persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico, por considerar que este último cometió una infracción;
- 20. Registro Municipal de Personas Infractoras:** Al registro para llevar un control de las detenciones por la comisión de infracciones en materia de Justicia Cívica, así como del procedimiento hasta su conclusión;
- 21. Reglamento:** Al Reglamento de Justicia Cívica Municipal o equivalente; y

8. PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

El presente procedimiento se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal. A falta de disposición expresa, será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, en el desarrollo de los procedimientos, se deberá privilegiar el uso de medios digitales, electrónicos, o de cualquier otra tecnología que permitan la presentación de una queja y la solución expedita de los conflictos

9. PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR PRESENTACIÓN DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA.

Nombre del procedimiento	Procedimiento Especial.
Fundamento jurídico.	▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ▪ Constitución del Estado Libre y Soberano de México. ▪ Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios. ▪ Bando Municipal vigente de Axapusco, Estado de México. ▪ Reglamento de Justicia Cívica de Axapusco.

Nombre del procedimiento	Procedimiento Ordinario y Especial
Generalidades	El procedimiento ordinario podrá dar inicio con los siguientes supuestos: - Con la presentación de la o el probable infractor por parte de un elemento de la policía, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad pública; - Con la remisión al Juzgado Cívico de la persona probable infractor por parte de otras autoridades, por hechos considerados infracciones en materia de Justicia Cívica previstas en la presente Ley o normatividad aplicable; y - Con la presentación de una queja por parte de cualquier persona ante el Juzgado Cívico, contra una persona probable infractora. La o el Juez Cívico determinará si los actos u omisiones son considerados como infracciones de acuerdo con la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia de Justicia Cívica.
Lineamientos de operación del procedimiento. Procedimiento Especial	- Cuando sean presentadas una o más personas ante el Juzgado Cívico por la probable comisión de una infracción, los elementos de las instituciones de seguridad remitentes y la persona Secretaria del Juzgado Cívico, asentarán de manera inmediata la información conducente en el registro correspondiente. - Las o los policías que realicen la remisión de una persona probable infractora, lo hará constar en el Informe Policial Homologado, elaborará una boleta de remisión ante el Juzgado Cívico; proporcionará copia a la persona detenida; e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención. - La o el Juez Cívico analizará el caso de inmediato y, de resultar procedente, se declarará competente e iniciará el procedimiento. En caso contrario, remitirá a la persona probable infractora a la autoridad a la que corresponda conocer del asunto.

Nombre del procedimiento	Procedimiento Especial
Lineamientos de operación del procedimiento.	- La o el Juez Cívico, hará del conocimiento de la persona probable infractora de los derechos contemplados en el artículo 32 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios. - La o el probable infractor será sometido a un examen médico para determinar el estado físico, en que es presentada, cuyo informe deberá de ser suscrito por la o el médico de guardia. - La persona probable infractora podrá ser sometida a una evaluación psicosocial para conocer su perfil de riesgo, de tal forma que este pueda ser contemplada por la persona juzgadora para determinar la procedencia de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana como forma de conmutación del arresto o la multa. - La o el Juez Cívico, informará a la persona probable infractora del derecho que tiene a comunicarse con alguna persona de confianza o defensor privado que lo asista. La o el Secretario del Juzgado Cívico, llevará un libro de registro en el cual se dejará constancia de las llamadas telefónicas que realicen las personas probables infractoras. - La o el Secretario del Juzgado Cívico, será responsable de resguardar los bienes u objetos que deposite cada una de las personas probables infractoras, debiendo devolverlos únicamente al depositante al momento en que abandone las instalaciones del Juzgado Cívico. - Cuando la persona probable infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas y/o tenga un evidente estado de inconciencia la o el Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. - La audiencia pública, se desarrollará por la persona juzgadora, en presencia de la persona probable infractora, y en su caso acompañada de quien lo represente o asista

Nombre del procedimiento	Procedimiento ordinario (Puesta a disposición).
Lineamientos de operación del procedimiento.	10.1. Se presentará con la persona probable infractora y, en su caso, con la persona quejosa y les explicará los objetivos y dinámica de la audiencia. 10.2. Se invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, y les explicará en qué consisten. Si ambas partes aceptaran, las canalizará con un Facilitador para llevar a cabo dicho procedimiento. Si las partes se negaran al procedimiento continuará con la audiencia. 10.3. Se dará el uso de la voz al elemento de policía que intervino como primer respondiente. 10.4. Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o de ser el caso, a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes. 10.5. La persona probable infractora o bien la persona quejosa podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo. 10.6. Se dará el uso de la voz a los involucrados para agregar las manifestaciones que consideren pertinentes. 10.7. Se resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la o el probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomó dicha decisión y establecerá la sanción correspondiente. 10.8. Una vez que la o el Juez Cívico haya establecido la sanción, informará a la persona probable infractora, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.

“2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico”

Nombre del procedimiento	Procedimiento ordinario (Puesta a disposición).
Lineamientos de operación del procedimiento.	11. Después de iniciada la audiencia, si la persona probable infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, la o el Juez Cívico dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones, excepto en los casos previstos en que se afecte la salud pública y el medio ambiente. 12. Si la persona probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la o el Juez Cívico resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.
Tiempo promedio de gestión.	Tiempo máximo 36 horas
Determinación de sanciones	Las infracciones señaladas en la Ley de Justicia Cívica y en las disposiciones jurídicas municipales, serán sancionadas con: I. Amonestación. Es la advertencia que la autoridad municipal dirige al infractor, haciéndole ver las consecuencias de la falta que cometió, incitándolo a la enmienda y apercibiéndolo a que se aplicará una sanción mayor si reincidiere. II. Arresto. Es la privación de la libertad por un período hasta de treinta y seis horas. III. Multa. Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería Municipal; IV. Trabajo en Favor de la Comunidad. Es el número de horas que deberá servir la persona infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para atender los factores de riesgo que pudieran estar presentes. El cumplimiento de una sanción de Trabajo en Favor de la Comunidad conmutará el arresto. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el Trabajo en Favor de la Comunidad se cumplirán treinta y seis horas de arresto, con excepción de las personas adolescentes en los términos del artículo 34; y V. Pago o reparación de los daños causados. Ello, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

Nombre del procedimiento	Procedimiento ordinario (Puesta a disposición).
Determinación de sanciones, pago de multas.	El Juzgado Cívico emite recibo de pago pudiendo hacerse este: ▪ En efectivo ante el Juez Cívico, en razón de la hora o día. ▪ Pago directo en caja de Tesorería Municipal. ▪ Se agregar recibo oficial pagado a lo actuado.
Documento a obtener.	Registro documental de la audiencia con determinación por parte del Juzgado Cívico. Boletas de ingreso y libertad (en caso de arresto).

10.PROCEDIMIENTO POR QUEJA.

Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Juzgado Cívico, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, contempladas en la presente Ley, de forma oral, por escrito, a través de medios electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología.

Nombre del procedimiento	Procedimiento por Queja.
Fundamento jurídico.	▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ▪ Constitución del Estado Libre y Soberano de México. ▪ Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios. ▪ Bando Municipal vigente de Axapusco, Estado de México. ▪ Reglamento de Justicia Cívica de Axapusco.
Lineamientos de operación del procedimiento	La queja deberá contener nombre y domicilio de las partes o en su caso proporcionar referencias que permitan su localización, relatoría de los hechos motivo de la queja y firma de la persona quejosa; quien podrá presentar pruebas relacionadas a la probable infracción, incluyendo fotografías y videograbaciones; las cuales serán valoradas y calificadas por la o el Juez Cívico.

Nombre del procedimiento	Procedimiento por Queja.
Lineamientos de operación del procedimiento	1. Presentada la queja, se analizará y determinará si existen elementos suficientes que constituyan una probable infracción y de no encontrarse presentes alguna de las partes, ya sea la o el quejoso, o la persona probable infractora, girará citatorio al ausente para que se presenten a la audiencia. 2. En caso de que se considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará de inmediato, fundando y motivando su improcedencia; debiendo notificar a la persona quejosa en ese mismo acto. Si no fuere posible en ese momento, dejará constancia del motivo y le notificará a más tardar, al día siguiente. 3. Cuando se advierta que de la queja escrita interpuesta no se cuente con datos precisos de la persona probable infractora o de su localización, requerirá de manera inmediata al quejoso a efecto de en un término de tres días contados a partir de la notificación del requerimiento, complementa su queja con los datos correspondientes. De no cumplir con lo requerido en el término establecido, se determinará la improcedencia de la queja. 4. El citatorio que emita la o el Juez Cívico a las partes, será notificado por el personal habilitado para tal efecto, acompañado por un elemento policial. 5. Si la persona probable infractora es adolescente, la citación se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela de derecho o de hecho. 6. En caso de que la o el quejoso no se presentare a la audiencia sin causa justificada, se desechará su queja y se le sancionará con una multa de 5 a 10 veces el valor vigente de la UMA y se registrará la incidencia. 7. Si la persona probable infractora no compareciera a la audiencia, la o el Juez Cívico librará orden de presentación, turnándola de inmediato a la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad.

Nombre del procedimiento	Procedimiento por Queja.
Lineamientos de operación del procedimiento	8. Las y los policías que ejecuten las órdenes de presentación, deberán hacer comparecer ante el Juzgado Cívico a las personas probables infractoras, observando los principios de actuación a que están obligados. 9. La audiencia se llevará a cabo en el siguiente orden por la o el Juez Cívico: 9.1 Al iniciar se verificará que existan las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia y que la citación haya sido realizada conforme a derecho. 9.2 Se invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, explicándoles en qué consisten. Si ambas partes aceptaran, las canalizará con un Facilitador para llevar a cabo dicho procedimiento. Si las partes se negaran al procedimiento continuará con la audiencia. 9.3 Presentará los hechos consignados en la queja, la cual podrá ser ampliada por el quejoso. 9.4 Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes. 9.5 La persona probable infractora y quien interpuso la queja podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo. 9.6 En el caso de que las partes no presenten las pruebas enunciadas y admitidas, serán desechadas en el mismo acto. 9.7 Se dará el uso de la voz a la o el quejoso, así como a la persona probable infractora, o de ser el caso, a su defensor, para que agreguen las manifestaciones que estimen convenientes.

Nombre del procedimiento	Procedimiento por Queja.
Lineamientos de operación del procedimiento	9.8 Se resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora, explicando a las partes los motivos por los cuales tomó dicha decisión y, establecerá la sanción correspondiente. 9.9 Una vez que la persona juzgadora haya establecido la sanción, informará a la persona infractora, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.
Tiempo promedio de gestión.	Se determina de acuerdo a la carga de trabajo del Juzgado Cívico, así como a la disponibilidad de tiempo de la parte quejosa. Audiencia tiempo aproximado de 1 hora.
Costos y horarios	Procedimiento gratuito. Atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, sábados de 09:00 a 15:00 horas.
Requisitos	Se realiza a petición de parte. Las partes deberán presentar identificación oficial. Las partes deberán presentar los elementos necesarios que acrediten su dicho.
Documento a obtener.	Escrito de inicio de Queja. Un tanto del correspondiente registro documental de la audiencia, el cual contiene la determinación del Juzgado Cívico. En caso de canalización al Facilitador o Facilitadora, Convenio.

11.PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

Los procedimientos de mediación o conciliación se sujetarán en los términos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

En ninguna circunstancia podrán someterse a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes, violencia familiar, asuntos agrarios y laborales.

“2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

Si en la audiencia de mediación o conciliación se llega a un convenio o se establece un acuerdo de reparación del daño a entera satisfacción de las partes, la o el Facilitador suspenderá el procedimiento hasta en tanto se dé por cumplido.

Nombre del procedimiento	Mediación y Conciliación.
Fundamento jurídico.	▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ▪ Constitución del Estado Libre y Soberano de México. ▪ Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. ▪ Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios. ▪ Bando Municipal vigente de Axapusco, Estado de México. ▪ Reglamento de Justicia Cívica
Lineamientos de operación del procedimiento	1. Se presenta la/el ciudadano a exponer su situación. 2. Se le asesora respectivamente sobre su situación y sobre los medios alternos de solución de conflictos. En caso de ser procedente (ya que no se pueden mediar y/o conciliar todos los asuntos), se inicia con el llenado de solicitud. 3. Dicha solicitud deberá contener los datos personales de la/el solicitante, así como el nombre completo y dirección de la persona que será invitada. 4. Se agenda cita. 5. Se gira atenta invitación a la/el invitado. <u>SE PRESENTA LA/EL INVITADO A LA CITA:</u> 1. En caso de presentarse las partes, se da inicio al procedimiento. Presentándose la/el facilitador debidamente con credencial, explicándoles brevemente el motivo de la cita y leyendo a las partes el consentimiento informado, mismo que deberán firmar en caso de estar de acuerdo en participar junto con el aviso de privacidad. 2. Se da el uso de la voz a las partes para que puedan exponer sus puntos, fomentando el diálogo respetuoso.

Nombre del procedimiento	Mediación y Conciliación.
Lineamientos de operación del procedimiento	3. Durante la sesión, la/el facilitador crea un entorno de confianza para que las partes se comuniquen con mayor facilidad y lleguen a un convenio por sí mismas. 4. Durante la sesión, la/el facilitador, escucha activamente a las partes e identifica los intereses para que las partes encuentren puntos en común, invitándolas a una resolución pacífica de su conflicto. 5. La/el facilitador no propone soluciones, son las propias partes quienes las construyen y las proponen. 6. En caso de que las partes manifiesten su voluntad de ser partícipes en un convenio, se genera el mismo de manera formal y se le da seguimiento para su cumplimiento. <u>SE PRESENTA LA/EL INVITADO A LA CITA, PERO NO SE PUEDE RESOLVER EL CONFLICTO:</u> 1. En caso de presentarse las partes, se da inicio al procedimiento. Presentándose la/el facilitador debidamente con credencial, explicándoles brevemente el motivo de la cita y leyendo a las partes el consentimiento informado, mismo que deberán firmar en caso de estar de acuerdo en participar junto con el aviso de privacidad. 2. Se da el uso de la voz a las partes para que puedan exponer sus puntos, fomentando el diálogo respetuoso. 3. Durante la sesión, la/el facilitador crea un entorno de confianza para que las partes se comuniquen con mayor facilidad y lleguen a un convenio por sí mismas. 4. Durante la sesión, la/el facilitador, escucha activamente a las partes e identifica los intereses para que las partes encuentren puntos en común, invitándolas a una resolución pacífica de su conflicto. 5. En caso de que las partes manifiesten que no es su voluntad ser partícipes en un convenio para solucionar su conflicto, se realiza el acta de comparecencia correspondiente, la cual deberá incluir: asunto, fecha y

Nombre del procedimiento	Mediación y Conciliación.
Lineamientos de operación del procedimiento	hora, datos de la/el compareciente y narración de los hechos; expidiendo copia de la misma a las partes. <u>NO SE PRESENTA LA/EL INVITADO A LA CITA:</u> 1. En caso de no presentarse alguna de las partes, se reagendará la cita, enviando la nueva invitación. 2. Solamente podrán enviarse tres invitaciones para evitar actos de molestia. En caso de agotar las mismas, se realiza el acta de comparecencia correspondiente, la cual deberá incluir: asunto, fecha y hora, datos de la/el compareciente y narración de los hechos; expidiendo copia de la misma a la parte.
Tiempo promedio de gestión.	Se determina de acuerdo a la carga de trabajo de la Facilitadora o Facilitador adscrito al Juzgado Cívico, así como a la disponibilidad de tiempo de las partes. Mediación tiempo máximo de duración 2 horas.
Costos y horarios	Procedimiento gratuito. Atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, sábados de 09:00 a 15:00 horas.
Requisitos	Se realiza a petición de parte. Las partes deberán presentar identificación oficial. Las partes dependiendo del caso en concreto, deberán presentar los elementos necesarios que acrediten su dicho.
Documento a obtener.	Convenio o en su caso escrito de comparecencia.

12.ACTAS INFORMATIVAS.

Documento oficial emitido por el Juzgado Cívico que hace constar hechos de interés para el solicitante, siempre y cuando estos no constituyan un delito ni afecten a la hacienda pública. Sirve para dejar un antecedente de acontecimientos como el extravío de documentos, dependencia económica o hechos vecinales, y se elabora bajo protesta de decir verdad, con validez legal para ser presentada ante otras instancias.

Nombre del procedimiento	Acta Informativa.
Fundamento jurídico.	▪ Bando Municipal vigente de Axapusco, Estado de México.

Nombre del procedimiento	Acta Informativa.
Lineamientos de operación del procedimiento	1. Se presenta la parte solicitante ante las oficinas del Juzgado Cívico, realiza su registro en el libro de gobierno. 2. El solicitante realiza la narrativa de los hechos ante alguno de los integrantes del Juzgado Cívico (Juez o Jueza, Secretario o Secretaria, Facilitador o Facilitadora). 3. El solicitante realiza su pago ante la Tesorería Municipal, debiendo entregar copia de su respectivo recibo de pago al Juzgado Cívico. 4. El Juzgado Cívico hace entrega del Acta Informativa, debidamente firmada y sellada.
Tiempo promedio de gestión.	30 minutos en promedio (una vez que la persona comienza su narrativa).
Costos y horarios.	\$ 117.00 pesos. Condonación a grupos vulnerables (niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad). Condonación en casos de violencia de género. Condonación a autoridades auxiliares. Atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, sábados de 09:00 a 15:00 horas.
Requisitos	Identificación oficial. En su caso copia de recibo de pago por concepto de Acta Informativa.
Documento a obtener.	Acta Informativa.

13.ASESORÍA JURÍDICA.

La asesoría jurídica es una guía proporcionada por un experto en derecho para orientar a personas u organizaciones sobre sus derechos y obligaciones legales, la aplicación de leyes y la mejor forma de resolver conflictos.

Nombre del procedimiento	Asesoría Jurídica.
Lineamientos de operación del procedimiento	1. Se presenta la parte solicitante ante las oficinas del Juzgado Cívico, realiza su registro en el libro de gobierno.

Nombre del procedimiento	Asesoría Jurídica
Lineamientos de operación del procedimiento	2. El personal del Juzgado Cívico, brinda la asesoría jurídica solicitada. Se canaliza a la instancia correspondiente en caso de ser necesario.
Tiempo promedio de gestión.	30 minutos en promedio.
Costos y horarios	Procedimiento gratuito. Atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, sábados de 09:00 a 15:00 horas.
Requisitos	Ninguno
Documento a obtener.	Ninguno.

14. HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE.

Un hecho de tránsito que llega a un Juzgado Cívico es aquel en el que los involucrados en un accidente que causa solo daños materiales a vehículos no logran un acuerdo para la reparación de los mismos, incluso después de intentos de mediación o conciliación. En estos casos, la policía remite el asunto al Juzgado Cívico, donde un perito evalúa los daños y emite un dictamen para determinar la responsabilidad y el monto de la reparación a través de un proceso arbitral.

La o el Juez Cívico está facultado para conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.

Nombre del procedimiento	Hecho de Tránsito.
Fundamento jurídico.	- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Constitución del Estado Libre y Soberano de México. - Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios. - Bando Municipal vigente de Axapusco, Estado de México. - Reglamento de Justicia Cívica de Axapusco.

"2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico"

Nombre del procedimiento	Hecho de Tránsito
Lineamientos de operación del procedimiento	1. Cuando los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Juez Cívico, o en su caso cuando se realice la correspondiente remisión por parte del Agente del Ministerio Público. 2. El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas. 3. Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate. 4. Una vez que la o el Juez Cívico tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas de solución. 5. El resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada. <u>EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO:</u> 6. Se tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores. 7. La Jueza o Juez Cívico procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia. 8. Se asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Juez Cívico, para garantizar el pago de la reparación de los daños. 9. La o el Juez Cívico a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo.

“2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico”

Nombre del procedimiento	Hecho de Tránsito
Lineamientos de operación del procedimiento	Sí de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público. 10. Se solicitará vía oficio la intervención de los peritos que el caso requiera en materia de: • Identificación vehicular; • Valuación de daños automotrices; • Tránsito vehicular 11. Una vez rendidos los dictámenes periciales, la Juez Cívico los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable que garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos. En esta etapa, nuevamente la o el Juez Cívico, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución 12. Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, la o el Juez Cívico con carácter de árbitro, emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado. 13. El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo. De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.
Tiempo promedio de gestión.	Se determina de acuerdo a la carga de trabajo del Juzgado Cívico. Para efectos de conciliación el plazo máximo será de 3 horas. Una vez que las partes manifiesten de manera clara su negativa a llegar a un arreglo, el plazo para emitir el correspondiente Laudo será de 15 días hábiles.
Costos horarios y	Procedimiento gratuito. Para el caso de remisiones por parte del MP, la atención será de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, sábados de 09:00 a 15:00 horas.

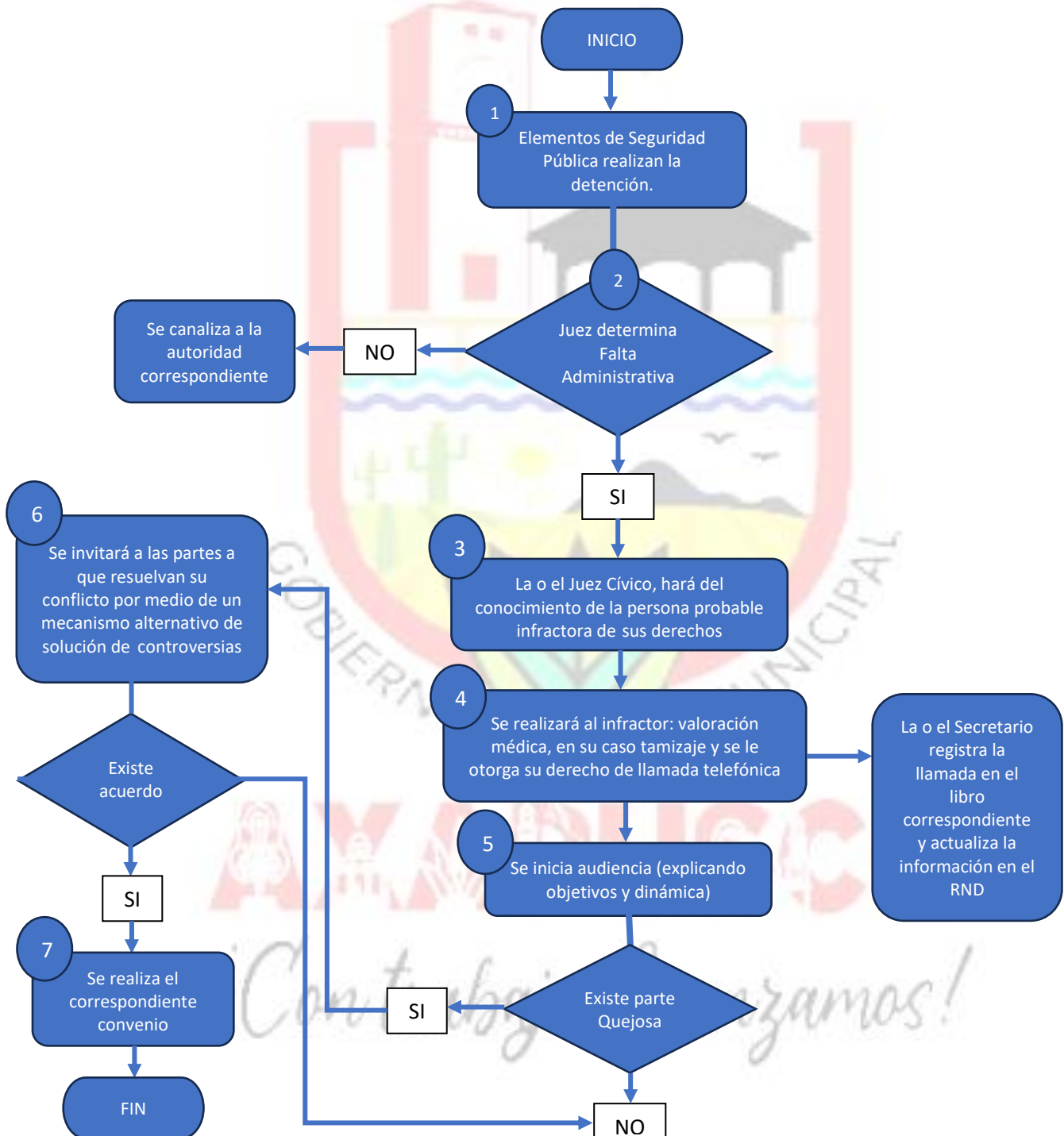
"2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico"

Nombre del procedimiento	Hecho de Tránsito
Requisitos	Identificación oficial de las partes. Documentación que acredite fehacientemente la propiedad de los vehículos involucrados.
Documento a obtener.	En su caso oficio de liberación del vehículo. Laudo.

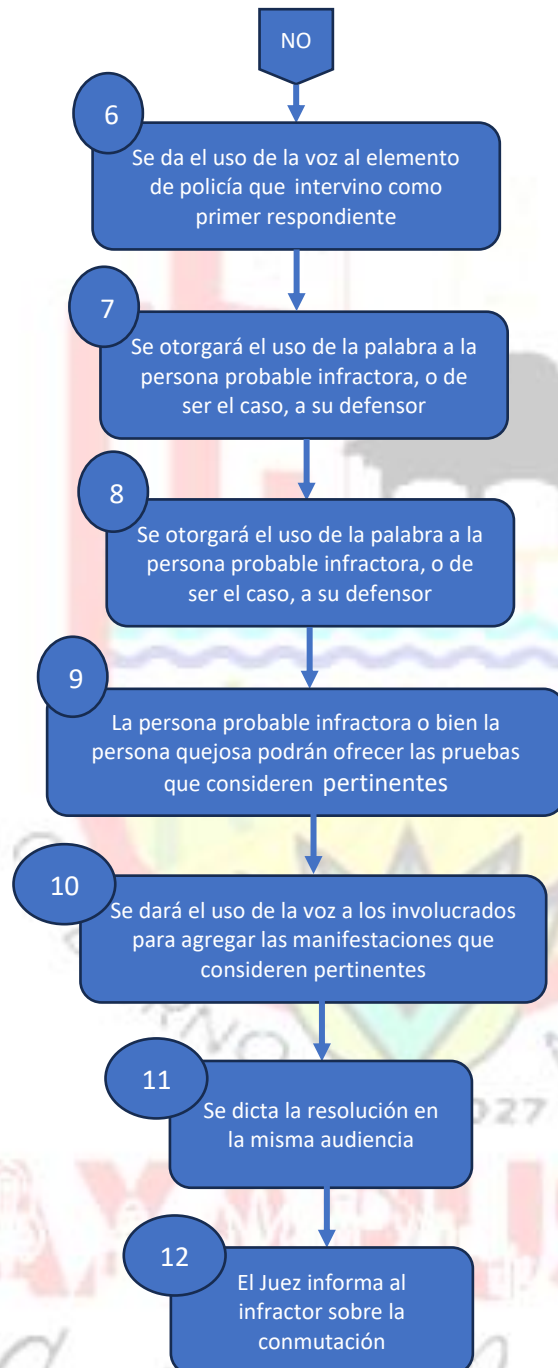


15. FLUJOGRAMAS.

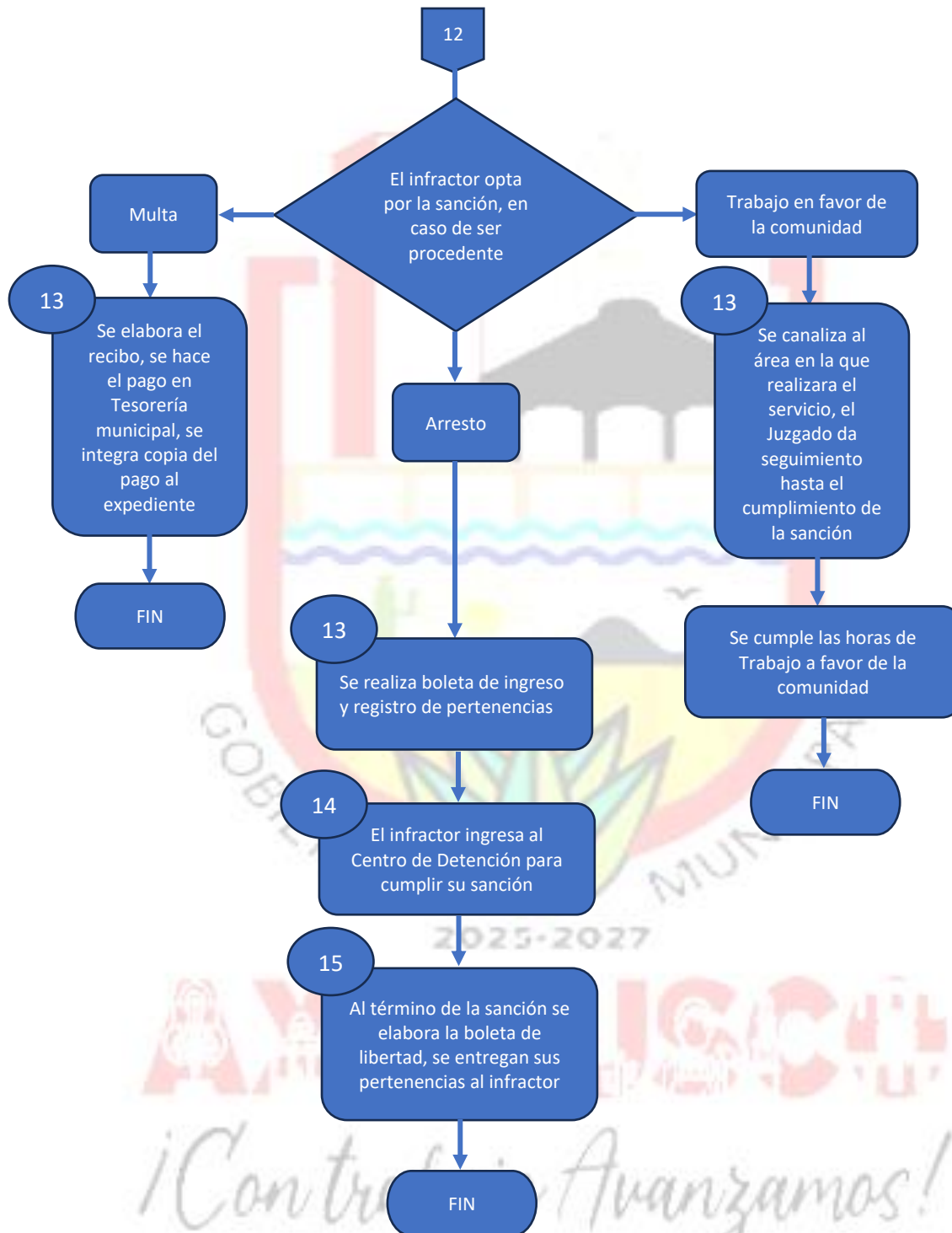
PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR PRESENTACIÓN DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA.



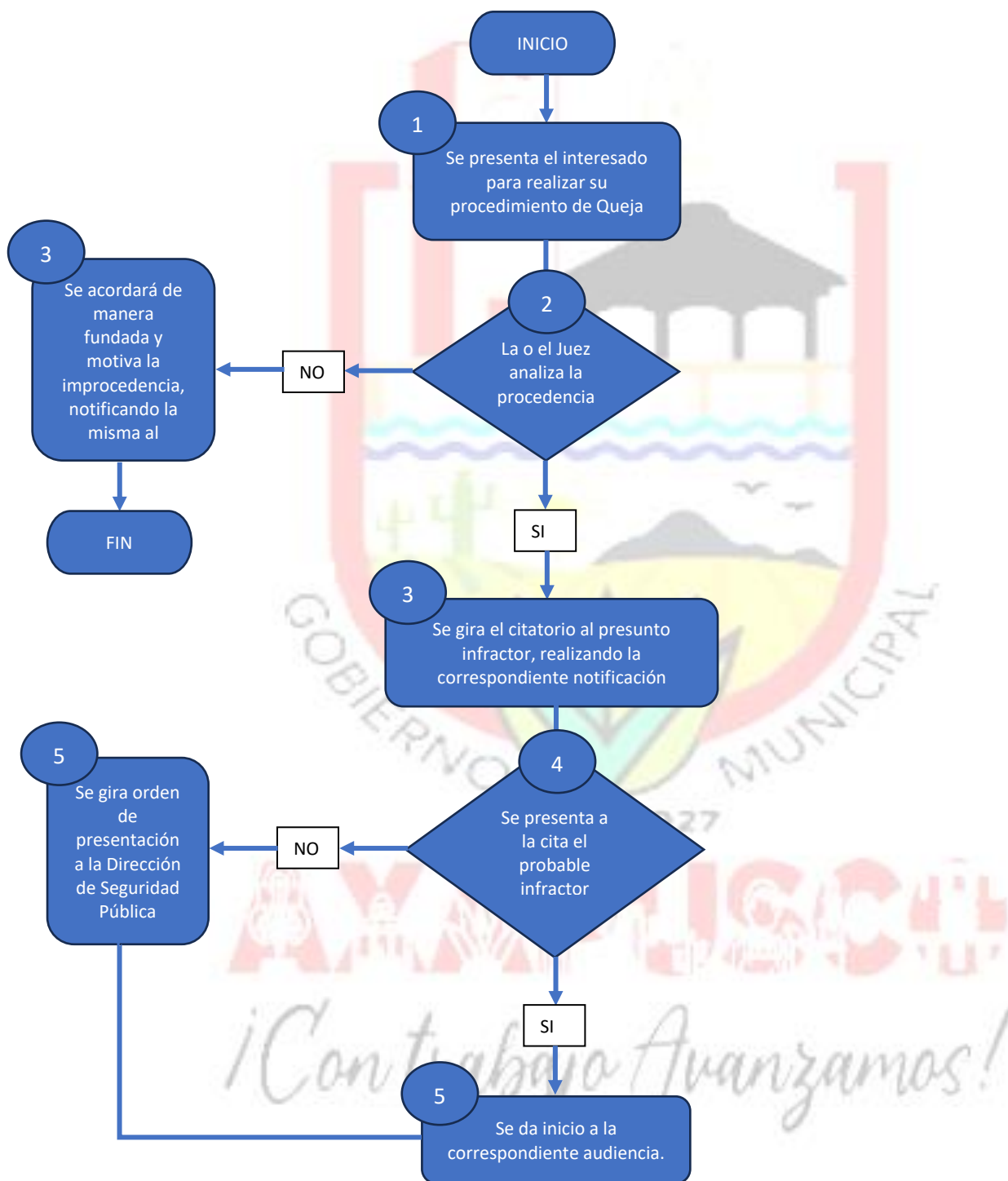
"2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico"



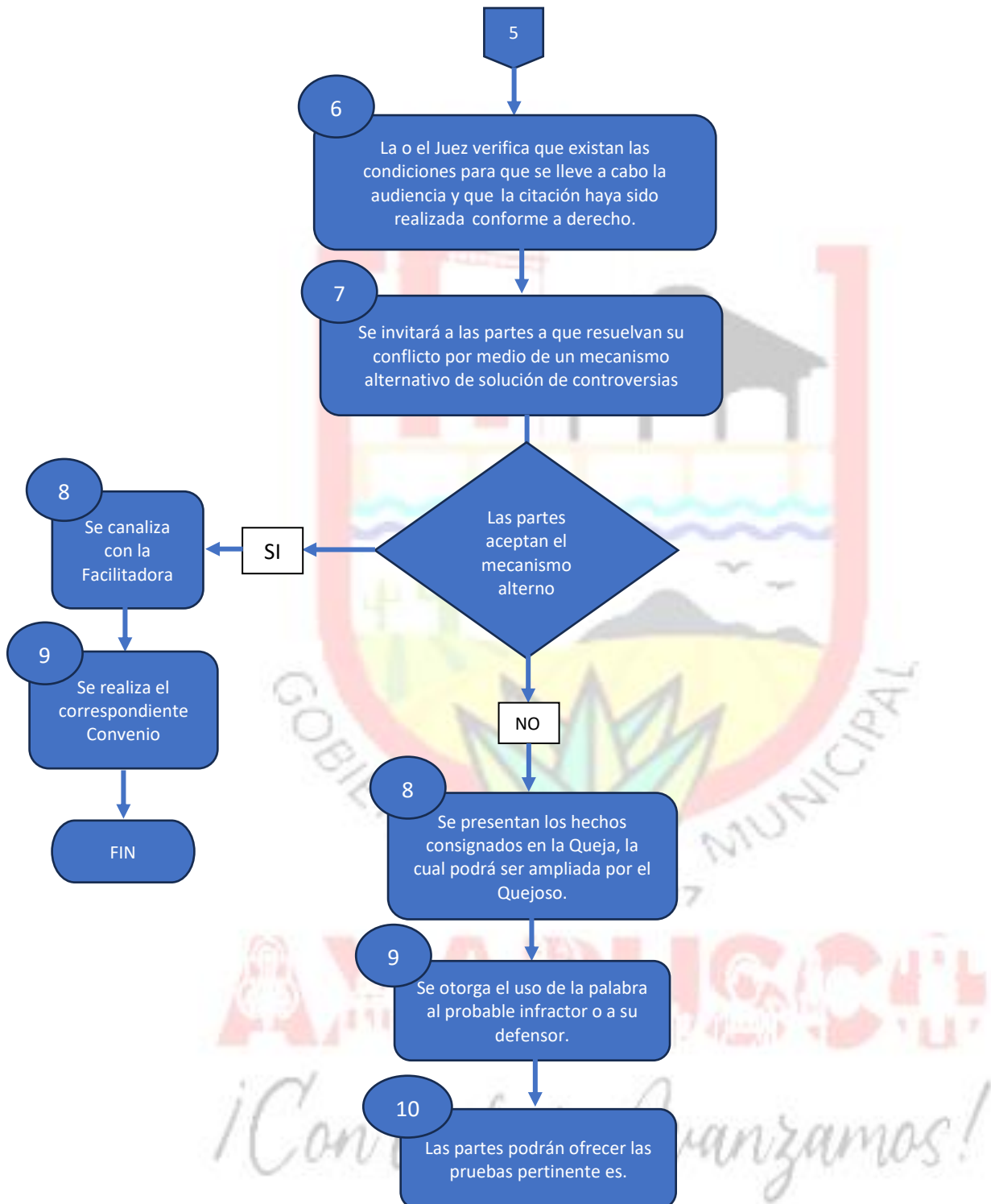
“2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico”



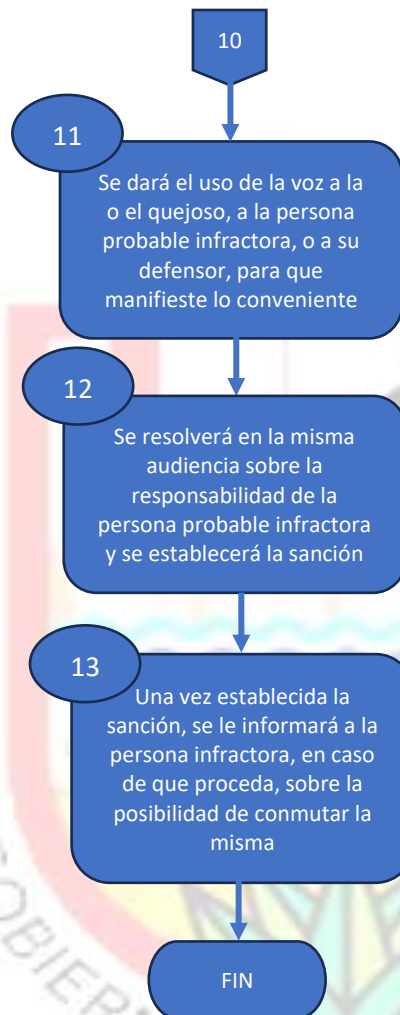
PROCEDIMIENTO POR QUEJA.



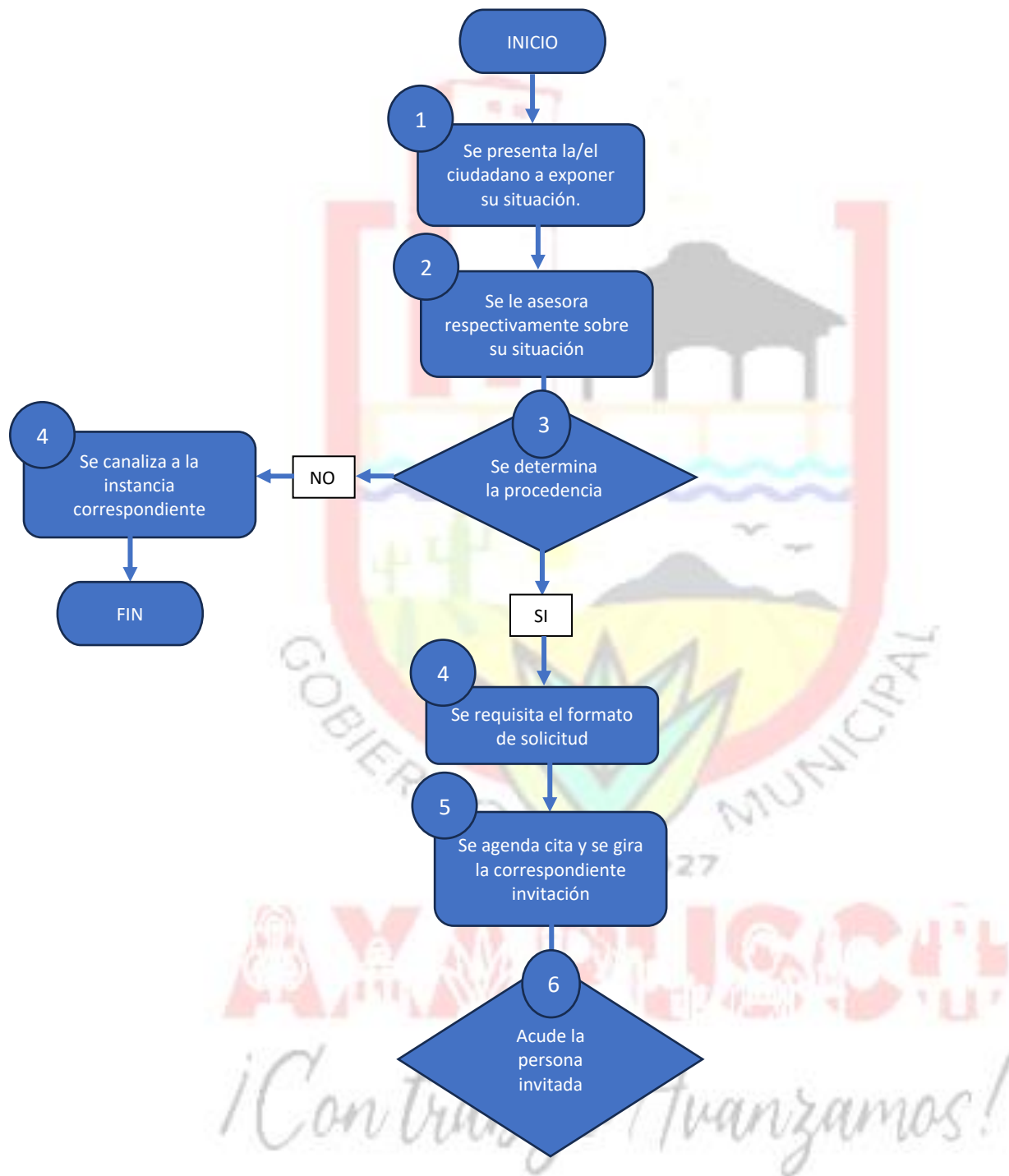
"2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico"



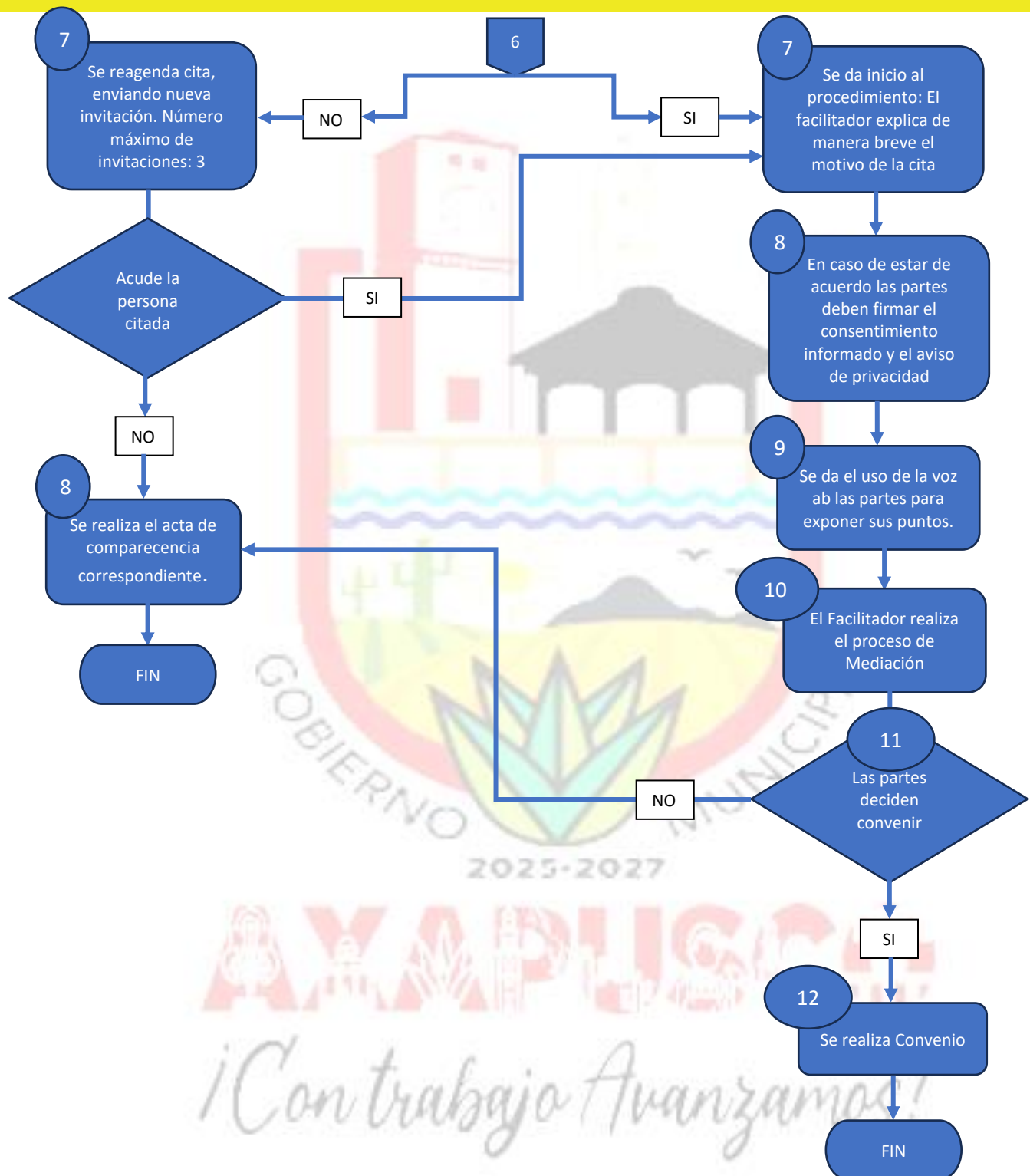
"2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico"



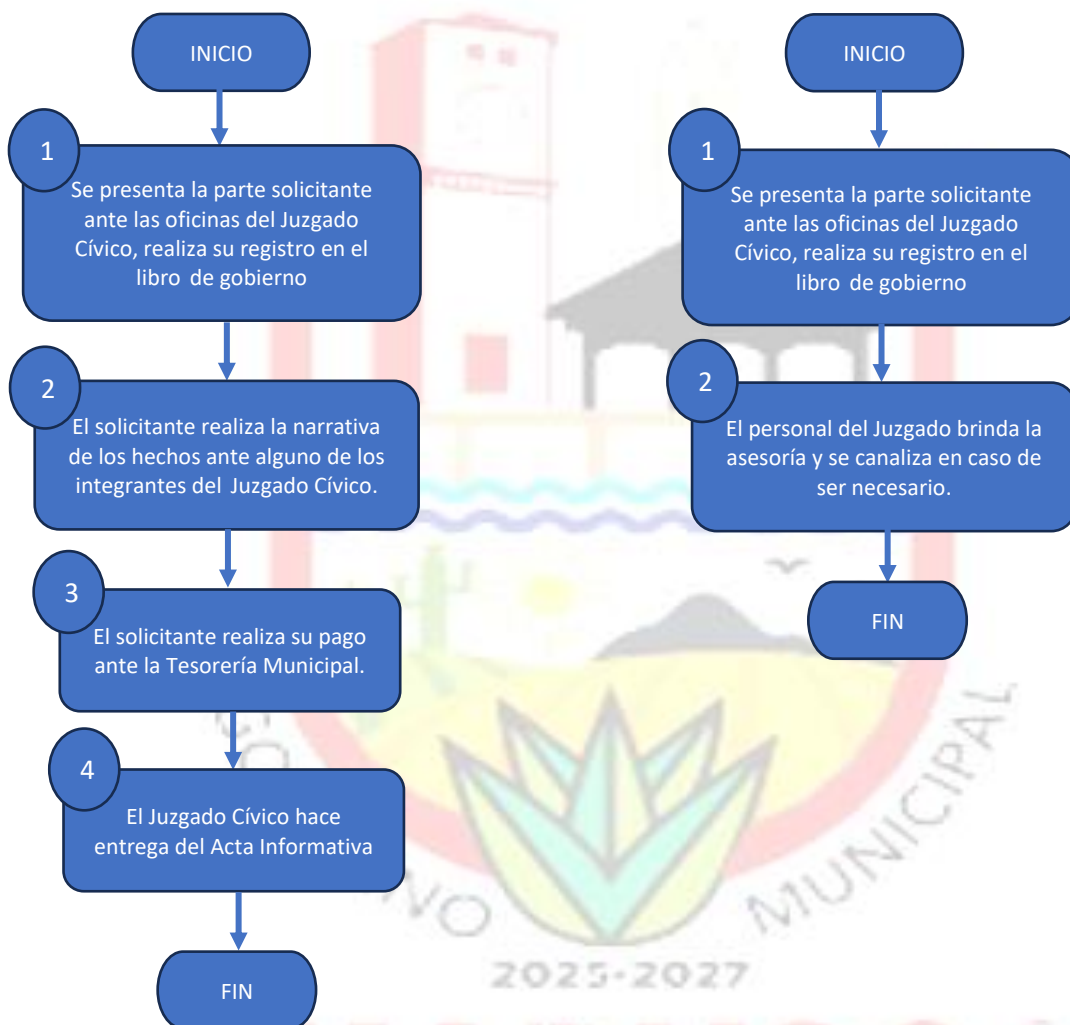
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.



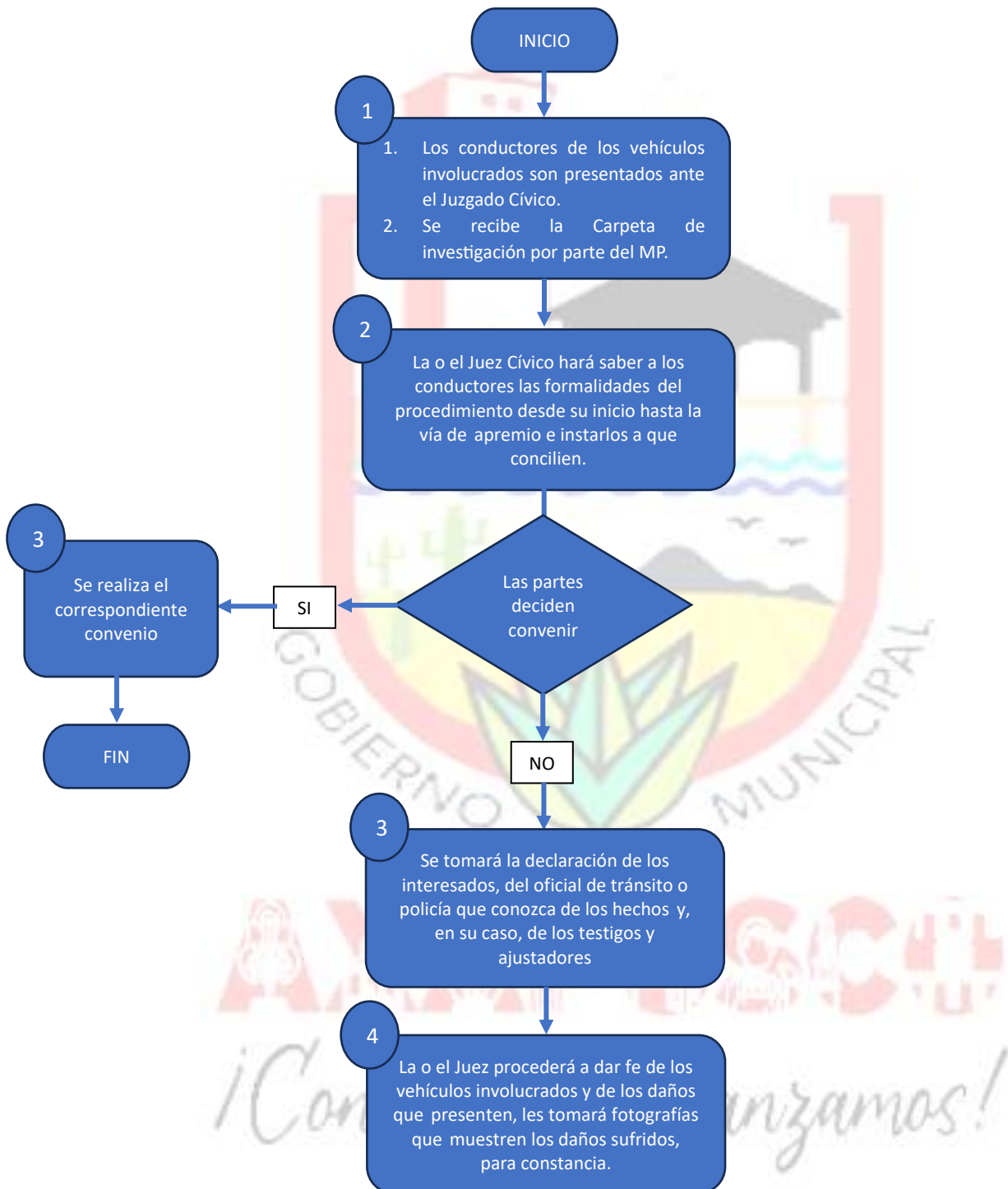
"2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico"



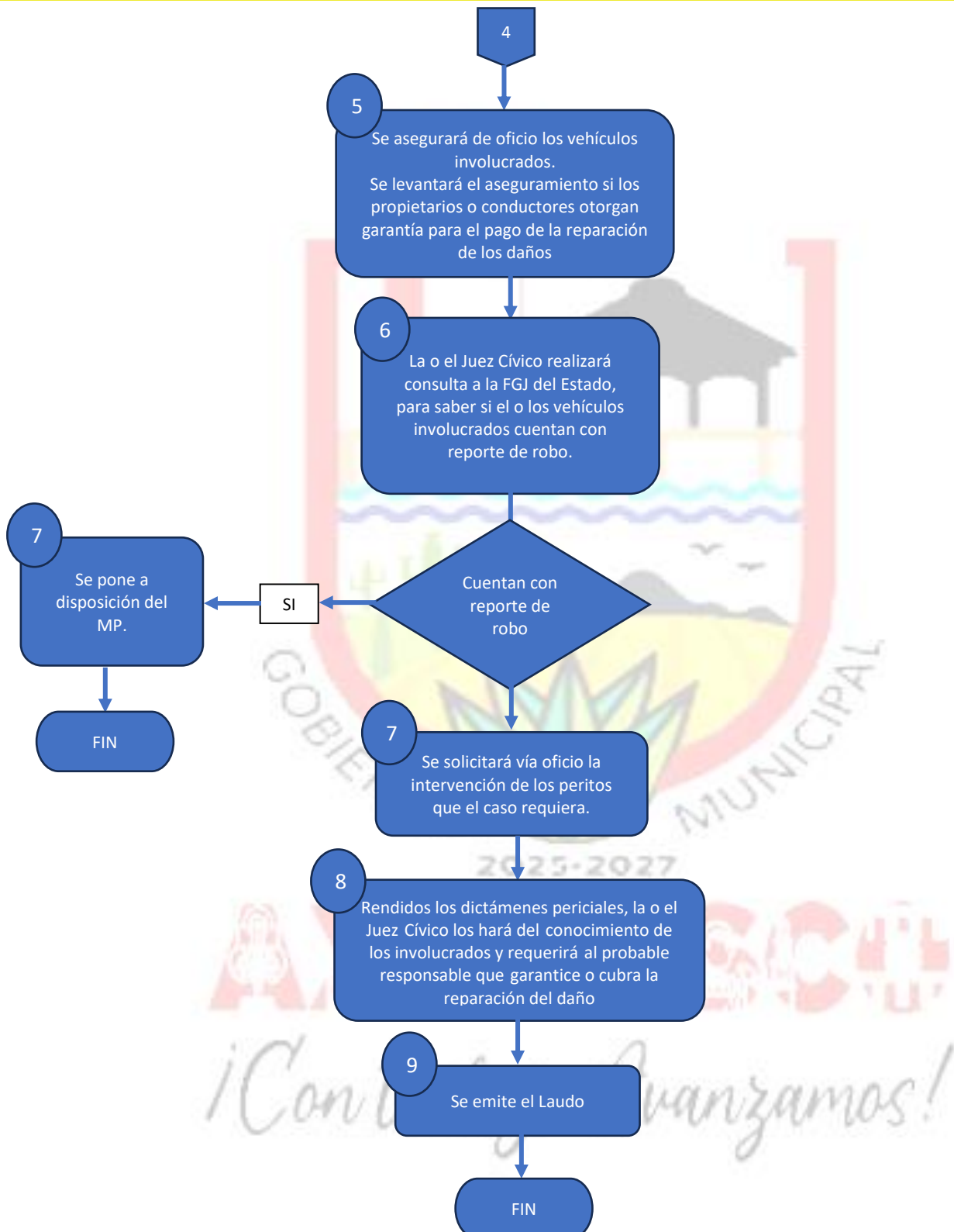
ACTA INFORMATIVA Y ASESORÍA JURÍDICA.



HECHOS DE TRÁNSITO.



"2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de Mexico"





AXAPUSCO
¡Con trabajo Avanzamos!

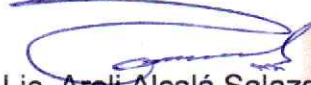


AXAPUSCO
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

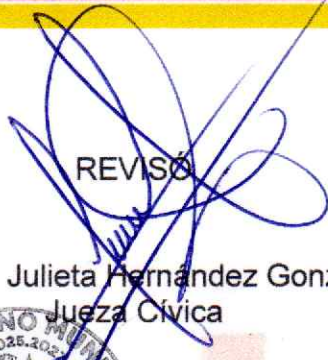
"2025 Año del Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México"

16. VALIDACIÓN

ELABORÓ


Lic. Areli Alcalá Salazar
Secretaria Cívica

REVISÓ


Lic. Anay Julieta Hernández González
Jueza Cívica


C. Melitón Cid Galicia
Presidente Constitucional Municipal de Axapusco,
Estado de México

C. Lucía Rodríguez Rodríguez
Síndica Municipal

C. Juan Manuel Pereyra Echeverría
Primer Regidor

C. Minerva Berenice Elizalde Vázquez
Segunda Regidora

C. Irais Morales Álvarez
Tercera Regidora

C. Nasaria Cristina Pastrana Franzoni
Cuarta Regidora

C. Jessica Téllez Gámez
Quinta Regidora

C. Víctor Rodolfo Leyva Hernández
Sexto Regidor

C. Rodrigo Pérez Aguilar
Séptimo Regidor


C. Adriana Cecilia Mex Zamudio
Secretaria del Ayuntamiento